



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PERIODO 2020-2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 202 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 01 MAR. 2021

VISTOS:

El Expediente N° 4436 del 30 de septiembre del 2020, presentado ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual el titular del título habilitante Sr. SATURNINO CONDORI CAHUANTICO, Identificado con DNI N° 04814112 titular del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-192-03, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2020-2021, para su revisión y aprobación y;

El INFORME TÉCNICO N° 189-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/JDFH, de fecha 26 de febrero del 2021, elaborado por Ing. Jhan Duverli Fernandez Herrera, donde se recomienda para la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "d" sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que el DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambio la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al **Mag. Ing. HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, el Informe Técnico N°198-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/JDFH, de fecha 26 de febrero del 2021, concluye que el expediente presentado por el titular del título habilitante Sr. **SATURNINO CONDORI CAHUANTICO**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2020-2021**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña. Y recomienda **APROBAR la DEMA** para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2020-2021**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAMC-OPB-J-192-03**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular el Sr. **SATURNINO CONDORI CAHUANTICO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAMC-OPB-J-192-03**; para la **zafra 2020-2021**; entrando en vigencia desde el momento de la suscripción de la presente, siendo ésta el Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2020** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2021**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **577.10 ha** ubicado en el sector **Sabaluyoc** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2020-2021	577.10	374	362	15779	225.41

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al Sr. **SATURNINO CONDORI CAHUANTICO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-192-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la **GRFFS** – Puesto control forestal "**EL TRIUNFO**"

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **SATURNINO CONDORI CAHUANTICO**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



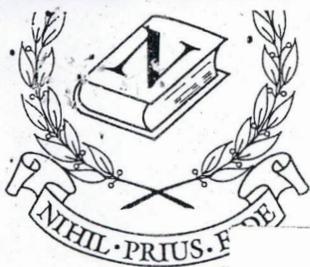
Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

X *Manuel Condori*

04828635

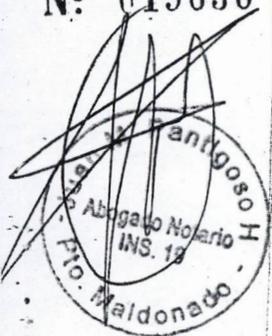
04-03-2021





Serie - AP

Nº 019650



TESTIMONIO

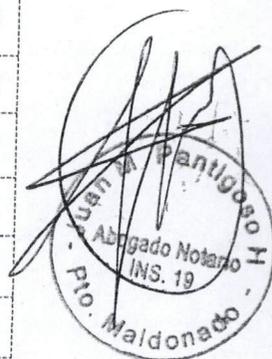
COLEGIO NOTARIOS
CUSCO Y MADRE DE DIOS
CUSCO 03 AGO 2017
Santolina Palomino

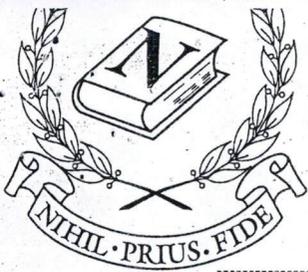
NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES.-
 ESCRITURA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA DON: SATURNINO
 CONDORI CAHUANTICO, A FAVOR DE DOÑA: MARIBEL CONDORI
 CUSIHUALLPA; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. = = = = =

INTRODUCCION:
 EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE
 TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A LOS SEIS DIAS DEL
 MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI: JUAN
 MANUEL PANTIGOSO HERRERA, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO EN EL
 COLEGIO DE NOTARIOS DEL CUSCO Y MADRE DE DIOS CON EL Nº 19, CON
 RUC Nº 10048225085, Y CON OFICINA EN EL INMUEBLE Nº 727 DE LA
 AV. LEON VELARDE DE ESTA CIUDAD. = = = = =

COMPARECE: DON: SATURNINO CONDORI CAHUANTICO, QUIÉN
 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION CASTAÑERO,
 IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 04814112, QUIEN MANIFIESTA SER DE
 ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CARRETERA INFIERNO,
 DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE
 DIOS; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. A QUIEN HE IDENTIFICADO
 CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBE, IDENTIDAD QUE HA SIDO

VERIFICADA MEDIANTE SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILARE DE LA COMPARECIENTE, QUE BRINDA LA RENIEC. DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 54º Y 55º DE LA LEY DEL NOTARIADO. DE LO QUE DOY FE. SIENDO RESPONSABILIDAD UNICA Y ABSOLUTA DE LA OTORGANTES DE LA DECLARACION DE SUS GENERALES DE LEY. = = EL COMPARECIENTE.- ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FÉ. QUIEN SE ENCUENTRA HABIL PARA OTORGAR ESTE PODER. DEJANDO CONSTANCIA QUE LA OTORGANTE FUE ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE OTORGA, Y QUE PARA LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, SEGÚN EL ARTICULO 58º DE LA LEY DEL NOTARIADO, MANIFESTANDO EL COMPARECIENTE LO SIGUIENTE: = = = QUE CONFIERO: PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE DOÑA: MARIBEL CONDORI CUSIHUALLPA, CON D.N.I. Nº 04828635, A FIN DE QUE EN REPRESENTACION DE MIS DERECHOS, ACCIONES PROCEDA A: = = = = PRIMERO.- QUEDAR COMO APODERADA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE CONCESION CASTAÑERA Nº 17-TAM/C-OPB-J-192-03, UBICADO EN EL SECTOR SABALUYOC, DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, DE UNA SUPERFICIE 577.102 HECTAREAS, LIMITES DEL AREA DE LA CONCESION APARECEN DETALLADOS EN EL CONTRATO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO, OTORGADOS POR EL DIRECTOR REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - GOREMAD. ASIMISMO MI APODERADA PUEDA REALIZAR TRAMITES DE REDIMENCION, OBTENCION DE LA ADENDA, APROBACION DE PGMF Y DEMA. PROCEDA A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES EN MI REPRESENTACION ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DE LA DIRECCION





Serie - AP

Nº 019648

REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - GOREMAD, CON RELACION AL CONTRATO DE CONCESION ANTES MENCIONADO. = = = = =

SEGUNDO.- POR LO QUE EN MI REPRESENTACION MI APODERADA PROCEDERA A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - GOREMAD, CON RELACION AL CONTRATO DE CONCESION, ADEMAS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESION ANTES MENCIONADA, PUDIENDO SOLICITAR PERMISO O AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION Y/O MOVILIZACION DE VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, (CASTAÑA, MADERA Y/O CUALQUIER ESPECIE AUTORIZADA), PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. = = = = =

TERCERO.- TAMBIEN ESTA FACULTADA PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS A QUE SE AUTORIZEN (CASTAÑA Y/O MADERA), DEL CONTRATO DE CONCESION MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMAS TRAMITARAN LAS GUIAS DE EXTRACCION, COMERCIALIZACION Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COMPROBANTES DE PAGOS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADA QUEDARA COMO UNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESION ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, ASI MISMO REALIZARA TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES



PUBLICAS Y/O PRIVADAS, REGISTROS PUBLICOS,, ESSALUD, SUNAT,
DEMAS TRAMITES QUE TENGAN RELACION AL CONTRATO DE CONCESION EN
MENCION. = = = = =

CUARTO.- ASI COMO TAMBIEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO
ACTAS, CARTAS, RECIBOS Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS EN MI
REPRESENTACION; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS
AUTORIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. POR LO QUE EL PRESENTE PODER
ES SIN RESTRICCION ALGUNA Y CONFORME A LEY, DEJANDO EXPRESA
CONSTANCIA QUE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR
AL PRESENTE PODER QUEDARA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO. = = = = =

QUINTO.- ASIMISMO MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE PUEDA
REALIZAR TODO TIPOS DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O
DOCUMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR TODO TIPO DE
PAGOS EN MI REPRESENTACION ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O
PRIVADAS, POR LO QUE MI APODERADA ESTA FACULTADA A FIRMAR Y
PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN
EN MI REPRESENTACION ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.
ASI TAMBIEN REALIZAR EL COBRO, PACTAR Y/O RECIBIR EL PRECIO DE
LA VENTA, HACERLO EFECTIVO, MEDIANTE DEPOSITO, CHEQUE O
CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO POR LA VENTA DE LA CASTAÑA EN
CASCARAS Y/O PELADAS, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, CON
ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, POR LO QUE PODRA COBRARLOS
ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA A NIVEL NACIONAL. = = = = =

SEXTO.- EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA INDEFINIDA Y SERA
EJERCIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. POR LO QUE CONFIERO
ESTE PODER CON LA FACULTAD DE LOS ARTICULOS 740 Y 750 DEL
CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

I N S E R T O S : CODIGO PROCESAL CIVIL: ARTICULO 740.-
FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL

338911





Serie - AP

Nº 019646

REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTICULO 750.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, SCONCILIAR TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

C O N C L U S I O N :

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LA OTORGANTE QUE DECLARA CONOCER DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO LE HICE, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. POR LO QUE FIRMA LA COMPARECIENTE EN MI PRESENCIA, DE ACUERDO AL INCISO "J" DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE AP-Nº 019650. Y FINALIZA EN LA FOJA DE SERIE AP-Nº 019646V. DE TODO LO QUE DOY FE. HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA E IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE



DERECHO JUNTAMENTE CONMIGO. DE TODO LO QUE DOY FE. B-3218. RVP.

ANTE MI:

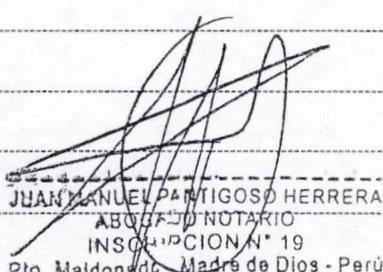


SATURNINO CONDORI CAHUANTICO

Firma: 06-09-2017.

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EN FECHA

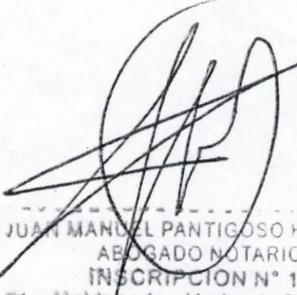
06 DE SETIEMBRE DEL 2017.



JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Perú

CONCUERDA:

ESTE TESTIMONIO, CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA
CORRE EN LA FOJA N° 4376 DE FECHA 06-09-2017 LA
QUE FUE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES DEJANDO EXPRESA
CONSTANCIA DE LA PROCEDENCIA LEGITIMA DE ESTE TESTIMONIO, QUE ES
AUTORIZADO POR EL SUSCRITO NOTARIO Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA. CON LOS SELLOS SIGNO Y FIRMA DE LA NOTARIA DE LO QUE DOY FE
EN PUNTO MALDONADO. 06-09-2017



JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto Maldonado - Madre de Dios - Perú

